



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS FERNANDO RUEDA SILVA, presenta demanda de tutela contra la Sala de Descongestión No. 1 de la sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, a quien acusa de haber vulnerado sus derechos fundamentales, teniendo en cuenta que el 19 de mayo de 2021, decidió casar el recurso extraordinario interpuesto por ECOPETROL S.A., contra la decisión proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el 5 de septiembre de 2014, dentro del proceso ordinario laboral seguido por el accionante y otros, el cual se identifica en el órgano de cierre de la jurisdicción laboral con radicación No. 70012.

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co.

Adviértase sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional a ECOPETROL S.A., al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, y a las partes intervinientes en el proceso ordinario laboral que se identifica en el órgano de cierre de la jurisdicción laboral con radicación No. 70012, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado accionado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. PRUEBAS

3.1. Requierase al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta y la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, para que remitan copia de las decisiones de primera y segunda instancia al presente trámite constitucional de fechas de 11 de septiembre de 2013 y 5 de septiembre de 2014, respectivamente. Así mismo deberán informar la radicación del proceso de instancias, como quiera que en el dossier no se aporta de manera directa la identificación del mismo.

3.2. Admitase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto a la accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase

CUI 11001020400020210226400
Radicado interno Nro. 120394
Tutela de primera instancia
Carlos Fernando Rueda Silva



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal 2021